

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL INICIO
DE EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES
EN LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA
OBRA DE REHABILITACIÓN DEL
CENTRO PENITENCIARIO DE ALCALÁ
DE GUADAIRA (SEVILLA)**

(24.042.RCP1004.AT.01)

ÍNDICE

1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	4
3	NO DIVISIÓN EN LOTES.....	4
4	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
5	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
6	GARANTÍA	5
7	CRITERIOS DE SOLVENCIA	5
7.1	CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
7.2	CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	5
8	CARÁCTER INTELECTUAL	6
9	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9.1	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	7
9.1.1	VALORACIÓN TÉCNICA (VT).....	7
9.1.2	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)	10
9.2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	10
9.2.1	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE).....	10
9.2.2	OTROS CRITERIOS DE CALIDAD SOMETIDOS A FÓRMULAS (PO).....	10
9.3	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)	11
9.4	CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE PRESUNCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
9.5	DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	11
10	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11	INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	12

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se ha estimado que la dedicación y retribución de recursos humanos y materiales al presente contrato están basadas en valores de mercado actual.

La estimación de la retribución de los técnicos se ha calculado en base al vigente convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, de fecha 12 de enero de 2023 y publicado en el B.O.E. del 10 de marzo de 2023, mediante Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo.

La prestación del servicio se ha estimado para la duración del contrato. El desglose del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, antes de impuestos, es:

Concepto	Importe (€)
Costes Directos	42.540,00
Técnicos Licenciados y asimilados	12.480,00
Técnicos Diplomados y asimilados	28.860,00
Otros costes directos	1.200,00
Costes Indirectos	10.546,00
Total Presupuesto Base de Licitación	53.086,00

Los gastos de personal, diferenciados por categoría profesional según establece el convenio, no disponen de desagregación de género, pues el convenio no la considera para el cálculo de las retribuciones de las diferentes categorías.

Por lo tanto,

El presupuesto base de licitación, sin iva, asciende a 53.086,00 euros.

El importe del iva asciende a 11.148,06 euros

El presupuesto base de licitación, con iva, asciende a 64.234,06 euros.

Y con el siguiente desglose:

Descripción	Número uds.	Precio por Ud ó Mes	Presupuesto base de licitación sin IVA (euros)	Importe del IVA 21% (euros)	Presupuesto base de licitación con IVA (euros)
Mes de coordinador de seguridad y salud y medioambiente mediante Arquitecto Técnico con titulación para realizar la Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica a la dirección de obra, con una experiencia mínima de 10 años, con una dedicación del 60% semanal	13,00	2.786,33	36.222,30 €	7.606,68	43.828,98 €
Mes de Asistencia técnica a Dirección de obra de instalaciones mediante ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial con 10 años de experiencia y con una de dedicación del 20% semanal	13,00	1.204,90	15.663,70 €	3.289,38	18.953,08 €
Redacción de documentación previa y aprobación del plan.	1	600,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Redacción de documentación final de obra	1	600,00 €	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Total, licitación			53.086,00 €	11.148,06 €	64.234,06 €

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según establece la LCSP, el valor estimado del contrato está basado en el presupuesto base de licitación, donde están incluidos los costes de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Además, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, el presente contrato de servicios posee carácter complementario respecto del contrato principal de la Obra de REHABILITACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA) (23.111.RCP1004.OB.08) y, por ello, procede contemplar la modificación del contrato de servicios, por ampliación de su plazo de ejecución y de su importe, en los términos del artículo 204 de la LCSP, en el supuesto de que se amplíe el plazo de ejecución de la referida obra como consecuencia de la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de la misma.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de:

Concepto	Importe sin iva (€)	Iva (€)	Importe con iva (€)
Importe base de licitación	53.086,00	11.148,06	64.234,06
Importe máximo de la Modificación (20%)	10.617,20	2.229,61	12.846,81
Valor estimado del contrato	63.703,20	13.377,67	77.080,87

3 NO DIVISIÓN EN LOTES

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los Servicios consistentes en la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia Medioambiental de la Obra Rehabilitación del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en el desarrollo de las funciones y actividades que, desde el inicio mismo de la obra hasta su recepción. Se trata de la realización de una pluralidad de prestaciones legalmente atribuidas a diferentes profesionales, en función de una titulación específica. Por ello, el objeto del contrato es susceptible de ser dividido en varios lotes por cada uno de los profesionales que van a intervenir en esa dirección técnica.

Sin embargo, la correcta ejecución de las numerosas funciones que constituyen la Dirección Facultativa exige una continua interlocución y coordinación entre los distintos responsables de cada área: el director de la obra; el director de la ejecución de la obra y el coordinador en materia de seguridad y salud. Al margen de las competencias exclusivas de cada uno, es imprescindible la permanente colaboración y comunicación entre todos los agentes; garantizando, de esta forma, un control técnico coherente y uniforme.

Se trata, en efecto, de diferentes actividades que requieren una dirección y una supervisión, global y única, a realizar por un mismo contratista que, con un único sistema de organización y control e idénticos criterios técnicos, coordine el control técnico de la obra y su adecuación al proyecto de ejecución. Solo la contratación de un único contratista puede garantizar la calidad en la prestación del servicio y el control técnico necesario en el desarrollo de la obra; lo que constituye la última y única finalidad de una Dirección Facultativa.

Por el contrario, la división en lotes del objeto del contrato y la consiguiente ejecución de los mismos por una pluralidad de contratistas imposibilitaría la correcta ejecución del mismo, poniendo en riesgo la Dirección Facultativa de la obra objeto del mismo.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se propone la no división en lotes del objeto del contrato consistente en los servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Coordinación de Seguridad y Salud, Vigilancia Medioambiental de la Obra Rehabilitación del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaira (Sevilla), por concurrir motivos validos que justifican dicha propuesta.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

4 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El expediente se instruirá mediante tramitación ordinaria.

La presente contratación se realizará empleando el Procedimiento Abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 LCSP, ambos incluidos.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 13 meses, a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra.

Los trabajos se desarrollarán y entregarán según el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6 GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato, dadas las características del servicio a prestar, se establece en dos años, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción y entrega de conformidad.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

No es exigible clasificación para Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, según establece el artículo 77 de LCSP, no existiendo, además, correspondencia entre el objeto de la presente licitación con los subgrupos de clasificación incluidos en el Anexo II del RGLCAP.

7.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El artículo 87 de la LCSP en su punto 3.b indica que los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato y aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el licitador acreditará su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 88.204,43 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica, exigida en el artículo 90 de LCSP, se realizará mediante la presentación de la Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV 71247000- Supervisión del trabajo de construcción.

Para la presente licitación, el importe mínimo anual acumulado que debe ser acreditado por el licitador equivale al importe de la anualidad media que es 58.802,95 euros.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

8 CARÁCTER INTELECTUAL

El objeto del presente contrata es la prestación de un servicio de arquitectura e ingeniería, que consiste en la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia Medioambiental, al técnico de SIEPSE, responsable de la obra, y que ejercerá las labores, descritas en el Pliego de Prescripciones Particulares de la presente licitación.

La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación define las obligaciones de los diversos agentes de la edificación antes mencionados, así como otras disposiciones que sean de aplicación.

Además, el mencionado Pliego de Prescripciones Particulares define el alcance de los trabajos a desarrollar por el adjudicatario en los aspectos de la asistencia técnica, con la frecuencia y presencia en obra, las actividades de inspección y revisión de materiales y obra ejecutada y el control de mediciones.

Sin embargo, la prestación del presente servicio precisa de conocimiento técnico para la toma de decisiones en obra sobre la interpretación y el desarrollo del proyecto, la aceptación y puesta en obra de materiales y equipos, el control de la ejecución y la prevención de riesgos laborales, más allá del cumplimiento estrictamente normativo, así como de la asistencia técnica en materia del control presupuestario.

Esto exige que el adjudicatario garantice un considerable grado de calidad y conocimiento en su desempeño, que precisan no solo de una significativa actividad intelectual, sino más bien cierta creatividad intelectual y originalidad para la toma de decisiones, susceptibles de ser amparadas por la propiedad intelectual.

Por lo tanto, se considera que el presente contrato tiene un marcado carácter intelectual.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Considerando que el servicio tiene carácter intelectual, los conceptos seleccionados se han establecido acorde al tipo de servicio a realizar, y basándose en los requisitos y clases de criterios indicados buscando la mejor relación calidad-precio. En este sentido se considera que la calidad del servicio y el precio más económico son suficientes criterios para valor adecuadamente las ofertas.

Hay que considerar también lo indicado en el artículo 145.4 “En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

Así mismo, según establece el artículo 146.2.a, procede indicar que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no siendo precisa la constitución de un comité de expertos al que correspondiera realizar la evaluación de las ofertas.

En conclusión, se han estimado los siguientes criterios de adjudicación:

Nombre del criterio	Concepto	Tipo de criterio	% Ponderación
Oferta Técnica	Calidad	Juicio de valor	45
Precio	Económico	Fórmula matemática	45
Otros basados en calidad	Calidad	Fórmula matemática	10

Se han establecido dos fases de evaluación:

- Fase 1 de valoración de Oferta Técnica (criterios cuantificables mediante un juicio de valor).
- Fase 2 de valoración de Oferta Económica y Técnica (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas).

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

9.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La Evaluación de la Oferta Técnica de cada licitador se compone de dos etapas, como habilita el artículo 146 de LCSP:

9.1.1 VALORACIÓN TÉCNICA (VT)

Es el procedimiento por el cual se asigna una valoración a cada uno de los licitadores, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos. Los conceptos seleccionados para la valoración técnica están detallados a continuación y se han establecido acorde al tipo de servicio a prestar, con el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio final a través de la demostración del conocimiento y estudio del servicio a prestar por parte del licitador. Según los siguientes conceptos:

A.- Memoria Descriptiva

Se presentará una Memoria Descriptiva del trabajo objeto de la presente licitación, según está definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se realizará una completa descripción del trabajo, detallando objetivos, metodología y temas a desarrollar y se identificarán los temas fundamentales en el desarrollo de los trabajos, con propuestas de soluciones de imprevistos.

La extensión máxima del documento será de 10 páginas a una cara en formato UNE A4.

B.- Recursos humanos

Se adjuntará curriculum vitae según modelo adjunto a este pliego, donde pueda identificarse perfectamente la formación académica o profesional y la experiencia en trabajos similares al objeto de la licitación.

C.- Sistemas de gestión

C.1 Calidad

El documento contendrá una descripción general del sistema de control de calidad a implantar en el desarrollo de los trabajos. Deberá contener al menos aspectos concretos de las actividades a controlar y normativa técnica aplicable, criterios de muestreo técnico y de aceptación o rechazo y el procedimiento y la organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima del documento será de 10 páginas a una cara en formato UNE A4.

C.2.- Prevención de Riesgos Laborales

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad. Se describirá la organización de prevención y seguridad, la coordinación entre los participantes, recursos preventivos, medios materiales, procesos de formación e información y análisis de posibles situaciones de emergencia.

La extensión máxima del documento será de 10 páginas a una cara en formato UNE A4.

En todos los documentos, el número de páginas indicado corresponde al contenido del mismo, sin incluir ni portada ni índice.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

Concepto	Valoración Máxima
A Memoria Descriptiva	30
Descripción del trabajo objeto de la licitación	30
B Recursos humanos	50
Cualificación y Experiencia de los profesionales	50
C Sistemas de Gestión	20
C1 Calidad	
Descripción	5
C2 Prevención de Riesgos Laborales	
Descripción	15
Suma	100

Todos estos conceptos, contenidos en la oferta técnica, se valorarán en función de la correcta y completa descripción, con la siguiente ponderación de la puntuación máxima asignada a cada uno de los mismos:

Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle alto.	100%
Aporta documentación coherente, completa y con un nivel de detalle medio.	75%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle medio.	50%
Aporta documentación coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo.	25%
Aporta documentación no coherente, incompleta y con un nivel de detalle bajo o muy bajo.	0%

El alcance de los trabajos es la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa la Obra de Rehabilitación del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Por lo tanto, para cada uno de los cometidos objetos del contrato se ha seleccionado un perfil profesional considerando estas especialidades parece razonable la exigencia de la participación de un responsable por cada especialidad o área indicadas.

Además, la complejidad en el desarrollo de las principales responsabilidades exige que los profesionales seleccionados acrediten una mínima experiencia en el desarrollo de trabajos similares. En este caso, se ha considerado mínimamente suficiente una experiencia de 10 años. Estos perfiles están vinculados a una formación académica técnica especializada, cuya vida profesional puede extenderse hasta los 40 años. Por lo tanto, 10 años mínimo de experiencia se considera adecuado.

Por último, procede indicar que la puntuación o ponderación de cada perfil profesional está directamente relacionada con la responsabilidad, coordinación y ámbito de su cometido en los aspectos técnicos y económicos.

En el caso del punto "Cualificación y Experiencia de los profesionales", una vez comprobado que los perfiles cumplen con la cualificación y experiencia mínima establecida, se valoraran cada uno de ellos en función de la experiencia en trabajos realizados que sean similares al objeto de la licitación en la especialidad de cada profesional y según el reparto de puntuación de los perfiles profesionales seleccionados:

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

Perfil profesional	Experiencia mínima (años)	Puntuación
Responsable de Edificación y CSS	10	30
Responsable de instalaciones	10	20

Una misma persona (cv) solo puede ser propuesto para un único puesto o perfil profesional.

Se admiten otras titulaciones, además de las indicadas, que, según la legislación vigente o jurisprudencia, tengan competencias en la prestación del servicio licitado.

y según la siguiente ponderación, siendo “x” la mínima experiencia exigida a cada perfil:

Experiencia mínima x años	0%
Experiencia mayor de x años y menor o igual de x+3 años.	25%
Experiencia mayor de x+3 años y menor o igual de x+6 años.	50%
Experiencia mayor de x+6 años y menor o igual de x+9 años.	75%
Experiencia mayor de x+9	100%

La experiencia profesional se acreditará mediante la fecha de la titulación profesional indicada y la participación en trabajos similares en su especialidad a lo largo del tiempo, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No se considerará tiempo de experiencia profesional la mera indicación de la fecha de la titulación exigida o los años de experiencia que no haya sido demostrada mediante la información contenida en el curriculum vitae, cuyo modelo se adjunta al Pliego.

La valoración de la calidad técnica total (VT) será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas por la aplicación de estos criterios.

Serán excluidas de la licitación aquellas propuestas, que, en alguno de los criterios de adjudicación, presenten errores muy significativos que hagan inviable la propuesta o que en el punto “Cualificación y Experiencia de los profesionales” no cumplan con la cualificación y experiencia mínima establecida.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

9.1.2 PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)

Según habilita el artículo 146, se considera imprescindible establecer una fase de selección que garantice un mínimo de calidad de la oferta técnica de los licitadores mediante el establecimiento de un umbral mínimo. Solo continuarán en el proceso de selección los licitadores, cuya oferta técnica se haya considerado mínimamente aceptable, es decir, cuya valoración sea igual o superior a 50 puntos y se les asignará una puntuación técnica según la fórmula matemática:

$$\text{Puntuación Técnica (PT)} = \frac{100 \times \text{Valoración Técnica de la Oferta}}{\text{Valoración Técnica más alta}}$$

Esta fórmula reasigna 100 puntos al licitador que hubiera obtenido la puntuación más alta y al resto de licitadores una puntuación proporcional a la valoración previamente obtenida.

9.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

9.2.1 PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)

Se calculará según la fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = 100 - \frac{100 \times (\text{importe de la oferta} - \text{importe de la oferta más baja})}{\text{importe de licitación}}$$

Esta fórmula siempre asigna la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que hubiera presentado la oferta económica más baja, correspondiendo al resto de licitadores una puntuación menor, proporcional y linealmente a la diferencia de importe de su oferta respecto de la más económica. Al utilizar como referencia el importe de licitación, la proporción siempre será lineal, independientemente del importe de la oferta más económica.

Se considera oferta más baja a la oferta cuyo importe sea el menor de las ofertas admitidas que hayan obtenido una valoración técnica total (VT) igual o superior a 50 puntos.

9.2.2 OTROS CRITERIOS DE CALIDAD SOMETIDOS A FÓRMULAS (PO)

▪ Mayor cantidad y dedicación de recursos (100 puntos).

La mayor cantidad y dedicación de recursos sin coste adicional para SIEPSE repercute directamente en la calidad.

- El seguimiento durante el plazo de garantía del contrato de la presente prestación de servicio mediante la realización de un máximo de 10 visitas de una jornada, a petición de la propiedad, incluyendo la emisión de informe. La oferta que incluya el mayor número de visitas indicado o superior se valora con 100% de la máxima puntuación, que es de 100 puntos.

El resto de ofertas se valorarán según la fórmula:

$$\text{Seguimiento Plazo Garantía} = \frac{100 \times \text{Número de visitas de la Oferta}}{\text{Máximo número de visitas}}$$

La puntuación máxima de Otros criterios de Calidad será 100 puntos.

9.3 PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)

Se calculará según la fórmula:

$$PG = 45\% \times PE + 10\% \times PO + 45\% \times PT$$

PE.- Puntuación Económica.

PO.- Puntuación Otros criterios de Calidad sometidos a fórmulas.

PT.- Puntuación Técnica.

9.4 CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE PRESUNCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación del artículo 149 de LCSP, se ha considerado necesario establecer que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando:

Importe de Oferta < Media Aritmética de Importe de Ofertas – 10% Importe de Licitación

9.5 DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Concepto	Valoración Mínima	Valoración Máxima
Precio	0	45
Oferta Técnica	0	45
Otros criterios basados en Calidad	0	10
Suma	0	100

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al artículo 202, en referencia a la inclusión de criterios o condiciones de carácter social o medioambiental, procede, por lo tanto:

- Exigir la reducción del uso de papel, de modo que toda comunicación o envío de documentación se realiza por medios electrónicos, mediante la puesta a disposición por parte del adjudicatario de una aplicación informática o equivalente que permita el acceso y alojamiento, mediante el empleo de firmas digitales, de toda la documentación de la obra y de la gestión del propio contrato. Además, las copias físicas que sea inevitable entregar para la tramitación de la obra ante las administraciones se realizarán en papel reciclado y la documentación de texto sea impresa a doble cara.

En el caso de incumplimiento de la reducción de papel en las comunicaciones o la no puesta a disposición del contrato por parte del adjudicatario de la aplicación informática antes mencionada, se penalizará el contrato con un 3% del importe de la adjudicación.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

11 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el artículo 116.4.f) de la LCSP, procede motivar adecuadamente la insuficiencia de medios que justifica la necesaria contratación de los servicios consistentes en la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de la Obra Rehabilitación del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En primer lugar, es importante destacar la notable carga de trabajo existente, actualmente, en la compañía ya que SIEPSE se encuentra ejecutando, de forma simultánea, cuatro Planes estatales: el Plan de Amortización y Creación de Establecimientos Penitenciarios; el Plan de Infraestructuras para la Seguridad del Estado 2019-2025, el Plan de Actuación en Infraestructuras de los Centros de Internamientos de Extranjeros y, finalmente, el Plan de Transición Energética en 25 acuartelamientos de la Guardia Civil. El desarrollo y la ejecución de los citados Planes requieren de una permanente y continua colaboración de los técnicos de la compañía con la Administración Pública responsable final de los mismos.

Pero además de la carga de trabajo general, es importante atender a las competencias de la dirección facultativa de una obra. En efecto, las funciones y obligaciones legalmente atribuidas a la dirección facultativa de una obra son muy amplias, tal y como establecen, respectivamente, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción.

A continuación, el artículo 9 del mencionado Real Decreto, establece que el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.”

Las numerosas funciones y obligaciones legalmente atribuidas a la dirección facultativa exigen una dedicación y presencia en la obra, prácticamente, total y diaria de forma que se garantice, realmente, el cumplimiento de tales obligaciones y el adecuado control técnico de la misma.

Si bien la compañía podría disponer de medios humanos que permitieran la realización de las funciones de dirección facultativa objeto de la presente contratación, lo cierto es que, en tal caso, únicamente podrían dedicarse a las funciones descritas y con relación a una sola obra lo que, en la actualidad, resulta inviable toda vez que, los profesionales de la compañía tienen otras muchas funciones y obligaciones inherentes a su condición de técnicos de SIEPSE; funciones que se verían completamente afectadas y desatendidas por la necesaria dedicación a la obra.

INICIO DE EXPEDIENTE DE SERVICIO

En conclusión, por los motivos expuestos, SIEPSE no dispone, en la actualidad, de personal técnico suficiente para llevar a cabo la dirección facultativa completa de todas las obras incluidas en los mencionados Planes estatales por lo que procede externalizar la prestación de los servicios descritos.

FECHA DEL INFORME: 20 de marzo de 2024.

AUTOR DEL INFORME: Ignacio Jiménez del Cuvillo